

**CÁMARA DE DIPUTADOS
SALTA**

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

SESIÓN 2 DE NOVIEMBRE DE 2021

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTÉBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES SOLICITUDES PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

I. PODER EJECUTIVO

- 1. Expte. 91-44.978/21. Mensaje y proyecto de Ley:** Propone que las líneas de crédito creadas o que se creasen en el marco del Fondo Provincial de Inversiones - Ley 6891, deberán contemplar la previsión de un cupo mínimo de, al menos, el veinte por ciento para el otorgamiento de asistencia financiera con destino a microproductores y/o pequeños productores rurales de la Provincia. **Sin dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto; de Producción; de Pymes, Cooperativas y Mutuales; y de Legislación General.**
- 2. Expte. 91-44.977/21. Mensaje y proyecto de Ley:** Propone imponer el nombre "Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes", al inmueble donde se asienta la Casa de Gobierno, ubicado en la avenida Los Incas s/n, barrio Grand Bourg, de la ciudad de Salta. **Sin dictámenes de las Comisiones de Cultura; y de Legislación General.**
- 3. Expte. 91-44.979/21. Mensaje y proyecto de Ley:** Propone declarar el 7 de junio de cada año como "Día de la Mujer Gaucha" en conmemoración al fallecimiento de doña María Magdalena Dámata Güemes de Tejada (Macacha Güemes), en reconocimiento a sus heroicos esfuerzos en la lucha por la independencia. **Sin dictámenes de las Comisiones de Cultura; de la Mujer; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.**

II. SENADO

- 1. Exptes. 91-41.967/20 y 90-29.672/20 (acumulados). Proyecto de Ley nuevamente en revisión:** Propone incorporar el inciso s) al artículo 10 de la Ley 7888 de Protección contra la Violencia de Género, referente a imponer consigna policial fija, personal y/o ambulatoria al agresor denunciado, para mayor protección a la víctima. **Sin dictámenes de las Comisiones de la Mujer; de Derechos Humanos; de Justicia; y de Legislación General.**
- 2. Expte. 90-29.975/21. Proyecto de Ley en revisión.** Propone adherir a la Ley Nacional 26.277 por la que se declara el 12 de julio de cada año como "Día de las Heroínas y Mártires de la Independencia de América" en conmemoración del nacimiento de la Teniente Coronel Juana Azurduy de Padilla. **Sin dictámenes de las Comisiones de Cultura; de la Mujer; y de Legislación General.**

III. DIPUTADOS

- 1. Expte. 91-43.390/20. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, incluya en el Presupuesto Ejercicio 2022 la creación de un Instituto Terciario para el municipio Los Toldos. **Sin dictámenes de las Comisiones de Educación; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- 2. Expte. 91-44.287/21. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por Salta insten a la conformación de la Comisión Bicameral prevista en el artículo 1° de la Ley Nacional 15.290, para solucionar de manera definitiva el conflicto de límites existentes entre las provincias de Salta y de Jujuy, particularmente en la zona de La Puna a la altura de la localidad Olacapato, departamento Los Andes. **Sin dictamen de la Comisión de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- 3. Expte. 91-44.633/21. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda, realice los estudios de factibilidad técnica y económica, a los fines de instalar un puesto de control: Policial, Fitosanitario y de Rentas fijo en la Ruta Nacional N° 34 en el límite interprovincial Salta-Jujuy, entre las localidades Urundel (Salta) y Yuto (Jujuy). **Con dictámenes de las Comisiones de Seguridad y Participación Ciudadana; y de Hacienda y Presupuesto; y sin dictamen de la Comisión de Producción. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- 4. Expte. 91-42.384/20. Proyecto de Ley:** Propone disponer que todo cartel de obra pública a cargo del Estado Provincial, irá acompañado de una frase o lema de concientización para la prevención de la violencia de género y el número telefónico dedicado al servicio gratuito de ayuda y denuncia. **Sin dictámenes de las Comisiones de Derechos Humanos; de Asuntos Municipales; y de Legislación General. (B. Salta Tiene Futuro)**
- 5. Expte. 91-45.006/21. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, arbitre las medidas necesarias para que el Hospital Dr. Arne Hoygaard, de Cachi, obtenga la categoría de Alta Complejidad. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- 6. Expte. 91-44.973/21. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda, prevea un **Control Fitosanitario** en el límite entre la provincia de Salta y la provincia de Formosa, en la Ruta Nacional 81, a la altura de la localidad Capitán Juan Pagé, municipio Rivadavia Banda Norte, departamento Rivadavia. **Sin dictámenes de las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Frente de Todos)**
- 7. Expte. 91-42.730/20. Proyecto de Ley:** Propone que el personal que se desempeñe en los organismos de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, en Organismos Autárquicos, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial y en el Ministerio Público de la Provincia, dispondrá de una Licencia Especial de dos (2) días hábiles por año calendario, destinada exclusivamente a la realización de estudios médicos de detección precoz de patologías prevenibles. **Con dictámenes de las Comisiones de Salud; de la Mujer; de Asuntos Laborales y Previsión Social; de Hacienda y Presupuesto; y sin dictamen de la Comisión de Legislación General. (B. Más Salta)**
- 8. Expte. 91-43.749/20. Proyecto de Ley:** Propone declarar de interés prioritario del Estado Provincial la protección integral psicofísica de las personas portadoras de Trombofilia en todas sus formas, ya sea hereditarias o adquiridas, permanentes o transitorias. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Justicialista)**
- 9. Expte. 91-43.545/20. Proyecto de Ley:** Propone declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles identificados con Matrículas 133.878; 173.398; 173.262 y 166.826 de la Ciudad de Salta, departamento Capital, con el único destino de realizar viviendas populares y urbanización. **Sin dictámenes de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Partido Obrero)**

-----En la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-----



- **OBSERVACIÓN: EN LAS PÁGINAS SIGUIENTES ENCONTRARÁ EL TEXTO COMPLETO DE LOS EXPEDIENTES INCLUIDOS EN ACTA DE LABOR.**

I. PODER EJECUTIVO

1.- Expte. 91-44.978/21

Fecha: 20/10/2021

Autor: Poder Ejecutivo Provincial

SALTA, 20 de octubre de 2021.

Señor Presidente:

Me dirijo a Ud., con el objeto de remitirle el proyecto de ley adjunto para su correspondiente tratamiento legislativo por parte de ambas Cámaras, por el cual se propicia una medida tendiente a asegurar la asistencia financiera a pequeños productores rurales de la Provincia, a través de un cupo mínimo en las líneas de crédito creadas o a crearse en el marco de la Ley N° 6.891.

Mediante la citada ley se crea un fondo estatal especial con destino específico denominado “Fondo Provincial de Inversiones”, con el principal propósito de asistir financieramente a *“proyectos productivos destinados a la agroindustria, turismo y todo otro emprendimiento que produzca demanda e incorporación permanente de mano de obra intensiva”*.

Si bien dicha asistencia tuvo en miras estimular la iniciativa privada, la producción y el desarrollo económico mediante el otorgamiento de recursos financieros a diversos sectores productivos de la Provincia, entendemos que debe garantizarse que tales beneficios alcancen a microproductores y/o pequeños productores del sector rural.

El Gobierno Provincial considera una estrategia prioritaria coadyuvar a dotar a los pequeños productores del sector rural, de aquellas herramientas necesarias para superar todas las barreras que le impiden el acceso a los recursos, en este caso, el financiamiento, entendiendo que la inclusión financiera se constituye en un mecanismo con el potencial para contribuir a la transformación inclusiva del medio rural.

Por ello, el presente proyecto de ley procura asegurar la asistencia financiera a pequeños productores rurales en el ámbito provincial mediante la previsión de un cupo del 20% (veinte por ciento), como mínimo, del monto asignado a las líneas de crédito creadas o a crearse en el marco del Fondo Provincial de Inversiones.

Esta medida contribuirá a lograr mayores niveles de bienestar económico y social en el sector beneficiado, el cual verá incrementada su productividad y la diversificación de las actividades productivas, ampliándose, de este modo, el espectro de oportunidades para pequeños productores rurales.

En el proyecto adjunto, además, se propone que el 50% (cincuenta por ciento) del cupo mínimo previsto para asistir a los pequeños productores en el sector rural sea destinado a las mujeres que lo integran, en el entendimiento de que las mismas deben ser reconocidas en el ámbito rural por su activa participación en las actividades productivas.

Con ello, se procura garantizar la no discriminación de la mujer rural, asegurar un equitativo acceso al financiamiento y el goce de condiciones de vida adecuadas.

Por otra parte, con el objetivo de lograr que los pequeños productores rurales cuenten con las herramientas indispensables para la ejecución de sus emprendimientos, se establece que la Autoridad de Aplicación del Fondo Provincial de Inversiones tendrá la obligación de prever la asistencia técnica y capacitación necesaria para quienes resulten beneficiarias o beneficiarios, a los fines de garantizar el real acceso al financiamiento.

Cabe poner de resalto que las presentes medidas son proyectadas en el marco del Bicentenario del Fallecimiento del General Dn. Martín Miguel de Güemes, estableciéndose un marco legal que procura amparar los derechos de un sector rural de la población que actualmente se encuentra con menores posibilidades de acceder a un crédito y, con ello, mejorar sus condiciones de vida.

Tal como en su momento, el General Dn. Martín Miguel de Güemes instituyó el “Fuero Gaucho” a través del cual se otorgó una serie de beneficios al sector, siguiendo tal línea de acciones y al conmemorarse los doscientos años de su fallecimiento, el proyecto de ley adjunto tiene idéntico propósito.

Por los motivos precedentemente expuestos solicito al Poder Legislativo que acompañe la presente iniciativa, sancionando el proyecto de ley adjunto.

Saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, Gobernador de la provincia de Salta.

Señor Presidente
de la Cámara de Diputados
Dn. ESTEBAN AMAT LACROIX
Su Despacho.-

NOTA N° 31

Proyecto de Ley

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Las líneas de crédito creadas o que se creasen en el marco del Fondo Provincial de Inversiones –Ley N° 6.891-, deberán contemplar la previsión de un cupo mínimo de, al menos, el 20% (veinte por ciento), para el otorgamiento de asistencia financiera con destino a microproductores y/o pequeños productores rurales de la Provincia.

Art. 2°.- La autoridad de aplicación del Fondo Provincial de Inversiones deberá propiciar la existencia de una línea de créditos que tenga como objetivo conceder beneficios crediticios a personas humanas consideradas como microproductores, previendo para tal fin un cupo del 20% (veinte por ciento), para asistir financieramente a pequeños productores rurales.

Art. 3°.- Con el fin de fomentar la inclusión y participación de la mujer rural en los beneficios establecidos en la presente Ley, se establece que el 50% (cincuenta por ciento) del cupo previsto en los artículos precedentes deberá ser destinado a la asistencia financiera de las mujeres en el ámbito rural.

Art. 4°.- La autoridad de aplicación del Fondo Provincial de Inversiones deberá instrumentar la organización y funcionamiento de la línea de créditos creada en los artículos 1° y 2° de la presente.

Asimismo, deberá prever la asistencia técnica y capacitación necesaria para quienes resulten beneficiarios o beneficiarias en el marco de la presente Ley.

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas del Presupuesto General de la Provincia.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmado: Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, Gobernador de la provincia de Salta.

2.- Expte. 91-44.977/21

Fecha: 20/10/2021
Poder Ejecutivo Provincial

SALTA, 20 de octubre de 2021.

Señor Presidente:

Me dirijo a Ud., con el objeto de remitirle el proyecto de ley adjunto, para su correspondiente tratamiento legislativo por parte de ambas Cámaras, por el cual se propicia denominar al Centro Cívico Provincial como “General Martín Miguel de Güemes”, con la finalidad de conmemorar el año del bicentenario del fallecimiento del citado héroe.

Cabe mencionar que mediante la Ley Nacional N° 25.172, se declaró el 17 de junio de cada año, como el Día Nacional de la Libertad Latinoamericana, en conmemoración del fallecimiento del General Güemes y, que, a través de la también Ley Nacional N° 26.125, se lo declaró Héroe Nacional por ser el único general argentino muerto en acción de guerra, en la histórica epopeya de la emancipación del continente americano.

Resulta oportuno señalar también, que a través de la Ley Provincial N° 8.241, al cumplirse doscientos años de su muerte, se instituyó al presente como el año del General Martín Miguel de Güemes.

En ese contexto, debemos recordar que el 25 de Mayo de 1810, momento en el cual la patria comenzaba a transitar el camino de la independencia, nuestro prócer ya se encontraba en Salta con la misión de controlar los movimientos del enemigo en la Quebrada de Humahuaca, posibilitando así la expedición libertadora del General San Martín.

Luego de derrotar al ejército invasor en Puesto del Marqués en 1815, y con tan solo 30 años, el General Güemes fue aclamado gobernador de la Intendencia de Salta, siendo el primer gobernador elegido por el pueblo pues, en aquella época, los gobernantes eran designados por el Directorio en Buenos Aires.

Al año siguiente, fue elegido por Juan Martín de Pueyrredón para defender la integridad de las Provincias, asumiendo sus tropas a partir de entonces el rango de Ejército al Servicio de las Provincias Unidas, hoy la Nación Argentina, encargándose de la defensa de su integridad, impidiendo el avance realista en Jujuy, Salta, Tucumán y Córdoba.

En 1820 fue nombrado por el General San Martín, como General en Jefe del Ejército de observación sobre el Perú, muriendo tan solo un año después.

Pocos días después de su fallecimiento, y como lo había dejado ordenado el General Güemes, sus gauchos recuperaron definitivamente la ciudad de Salta, trasladándose las acciones bélicas hacia el Alto Perú.

A través de la historia, no debe olvidarse la entrega del General Güemes a la causa de la emancipación americana, ni sus múltiples méritos, pues se destacó por su brillante carrera; por ser el primer gobernador electo por voluntad popular; por defender la libertad e independencia del país a costa de cualquier sacrificio; por desprenderse de lo material y rechazar títulos, honores y riquezas en distintas etapas de su vida; por ejercer el mando ecuanimemente; y, por haberse ganado un lugar en el corazón de sus compatriotas (Fuente de su historia: Fernández, María Cristina- “Un Salteño Para la Patria -el General Martín Miguel de Güemes- Artes gráficas S.A.I.C.A.I.- junio 2010).

En razón de lo señalado, mediante la presente iniciativa se propone denominar al Centro Cívico Provincial como “General Martín Miguel de Güemes”, a fin rendir un póstumo y merecido homenaje al único general que perdió la vida en combate y que fue un colaborador fundamental en el proyecto Sanmartiniano.

Por los motivos precedentemente expuestos solicito al Poder Legislativo que acompañe la presente iniciativa, sancionando el proyecto de ley adjunto.

Saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, Gobernador de la provincia de Salta.

Señor Presidente
de la Cámara de Diputados
Dn. ESTEBAN AMAT LACROIX
Su Despacho.-

NOTA N° 30

Proyecto de Ley

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Imponer el nombre “Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes”, al inmueble donde se asienta la Casa de Gobierno, ubicado en la Avenida Los Incas s/n°, Barrio Grand Bourg de la ciudad de Salta, en razón de encontrarnos transitando el bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo determinará la fecha en la cual se concretará el acto formal de imposición de nombre, dando cumplimiento a la presente Ley.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmado: Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, Gobernador de la provincia de Salta.

3.- Expte. 91-44.979/21

Fecha: 20/10/21
Poder Ejecutivo Provincial

SALTA, 20 de octubre de 2021.

Señor Presidente:

Me dirijo a Ud., con el objeto de remitirle el proyecto de ley adjunto, para su correspondiente tratamiento legislativo por parte de ambas Cámaras, por el cual se propicia declarar el 7 de Junio de cada año como: “Día de la Mujer Gaucha”, en conmemoración al fallecimiento de doña María Magdalena Dámasa Güemes de Tejada (Macacha Güemes), y en su nombre abarcar también al de todas las mujeres que la secundaron, en reconocimiento a la participación que tuvieron en la lucha por la Independencia junto al General Dn. Martín Miguel de Güemes y al pueblo salteño.

La sanción del presente proyecto de ley permitirá reivindicar a la “Mujer Gaucha” reconociendo a “nuestra heroína salteña” y a todas aquellas mujeres que colaboraron silenciosa e incansablemente en la lucha por ver a nuestra América libre.

Es indudable destacar que, María Magdalena Dámasa Güemes de Tejada nacida en Salta, el 11 de Diciembre de 1787, hija de hacendado y funcionario realista, tuvo una educación “particular”, propia de las mujeres de su época pero a la que se sumaron sus cualidades personales que le permitieron actuar en los distintos ámbitos de la vida, sobre todo la que correspondía a la política.

Su acción a favor de la causa patria, iniciada poco después de la Revolución de Mayo, la hace ver como una “mujer generosa” ya que contribuyó tanto con su persona como con sus bienes personales a la causa de la libertad, como por ejemplo, poniendo a disposición su propia casa para organizar un taller de confección de uniformes para los soldados de la partida de observación. En esta tarea contaba además con el apoyo de mujeres que no dudaron en sumarse a la causa.

Cuando entre 1813 y 1823, Salta estuvo en guerra, invadida por los españoles, ella estuvo al lado de su hermano, coordinando tareas de arriesgadas misiones con otras mujeres y de las que dependía la organización y la logística puesta al servicio del General. Por esto, ellas fueron y son ejemplo de temple y fortaleza ante la adversidad.

En otra instancia, al ser el General elegido Gobernador de la Provincia de Salta, entre los años 1815 y 1821, Macacha, mujer de sobresaliente mérito y notoria capacidad política, se convirtió en una verdadera “asesora”. Hecho que lo confirma es su actuación como “mediadora” en la firma del histórico “Pacto de los Cerrillos” que además posibilitó la reunión del Congreso de Tucumán y la declaración de la Independencia. Ante tan loable acción, en el año 2016, en el Bicentenario del Pacto, por Decreto Provincial N° 308, fue reconocida como la “primera mediadora salteña”.

Entregada de lleno desde el primer día de la revolución al manejo de la política, siguiendo los ideales de su hermano por conformar una Patria Grande, justa y con derechos para los pueblos, se mantuvo firme en la lucha “por los pobres, por el gauchaje, por los aborígenes, por la Patria y por la libertad de toda América”.

En el año 1819, cuando los opositores organizaron el partido “Patria Nueva”, ella participó activamente en la formación del denominado la “Patria Vieja”, asegurando el poder del caudillo hasta su muerte. Fue detenida y sus bienes confiscados. En respuesta a esto, una muestra de respeto y estima lo recibe de parte del “gauchaje” pues éste se sublevó para lograr su liberación.

En definitiva, su figura toma “trascendencia” dignificando a la mujer gaucha que, en la época de la lucha por la Independencia de los pueblos, se puso al servicio de la causa libertaria y en defensa de los derechos a la igualdad y a la justicia social.

Por todo lo expuesto, y siendo el fallecimiento de esta heroína salteña, el 7 de Junio de 1866, en pos de reconocer sus grandes esfuerzos, como también el de las numerosas mujeres gauchas, en ese proceso de la Independencia, vería con especial agrado que se declare esta fecha como “Día de la Mujer Gaucha”, brindándoles el homenaje correspondiente.

Finalmente, solicito al Poder Legislativo que acompañe esta iniciativa gestada en el marco del Bicentenario del Fallecimiento del General Dn. Martín Miguel de Güemes, sancionando el proyecto de ley adjunto.

Saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, Gobernador de la provincia de Salta.

Señor Presidente
de la Cámara de Diputados
Dn. ESTEBAN AMAT LACROIX
Su Despacho.-

NOTA N° 32

Proyecto de Ley

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase el 7 de junio de cada año como “Día de la Mujer Gaucha”, en conmemoración al fallecimiento de doña María Magdalena Dámasa Güemes de Tejada (Macacha Güemes), en reconocimiento a sus heroicos esfuerzos en la lucha por la independencia.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología deberá difundir la historia de doña María Magdalena Dámasa Güemes de Tejada, y coordinar las actividades conmemorativas al “Día de la Mujer Gaucha”.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmado: Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, Gobernador de la provincia de Salta.

II. SENADO

1.- Exptes.: 91-41.967/20 y 90-29.672/20 (acumulados)
--

*Cámara de Senadores
Salta*

NOTA N° 900

SALTA, 10 de septiembre de 2021

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de llevar a su conocimiento que la Cámara de Senadores, en sesión realizada el día 02 del mes de septiembre del corriente año, aprobó el presente proyecto de Ley, que pasa Nuevamente en Revisión a esa Cámara:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Incorpórase como inciso s) del artículo 10 de la Ley 7.888 de Protección contra la Violencia de Género, el siguiente texto:

“s) Imponer consigna policial fija, personal y/o ambulatoria al agresor denunciado, de acuerdo con lo que el Fiscal o el Juez considere pertinente, para mayor protección a la víctima.”

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Saludo a usted con distinguida consideración.

Firmado: D. Antonio Marocco, Presidente de la Cámara de Senadores de Salta y Dr. Luis Guillermo López Mirau, Secretario Legislativo de la Cámara de Senadores de Salta.

Al Señor Presidente

de la Cámara de Diputados

Dn. ESTEBAN AMAT LACROIX

SU DESPACHO

SANCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE SALTA

Expte. 91-41.967/20

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Incorpórese como inciso s) del artículo 10 de la Ley 7.888 de Protección contra la Violencia de Género, el siguiente texto:

“s) En su caso, y teniendo en cuenta la especial situación de vulnerabilidad de la víctima o de su grupo familiar, el juez podrá imponer consigna policial en el domicilio denunciado por el agresor, por el tiempo que resuelva conveniente.”

Art. 2º.- Incorpórese como inciso t) del artículo 10 de la Ley 7.888 de Protección contra la Violencia de Género, el siguiente texto:

“t) Prohibir la comunicación del agresor hacia la víctima por cualquier medio informático o cibernético o de mensajería instantánea; relacionarse, entrevistarse o desarrollar conducta similar en relación a la víctima o su grupo familiar. “

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, en Sesión de día cinco del mes de mayo del año dos mil veinte.

Firmado: D. Esteban Amat Lacroix, Presidente de la Cámara de Diputados de Salta; y Dr. Raúl Romeo Medina, Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados de Salta.

2.- Expte.: 90-29.975/21

*Cámara de Senadores
Salta*

NOTA Nº 511

SALTA, 13 DE JULIO DE 2021.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de llevar a su conocimiento que la Cámara de Senadores, en sesión realizada el día 01 del mes de julio del corriente año, aprobó el presente proyecto de Ley, que pasa en Revisión a esa Cámara:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONAN
CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de Salta a la Ley Nacional 26.277 por la que se declara el 12 de julio de cada año como “Día de las Heroínas y Mártires de la Independencia de América”, en conmemoración del nacimiento de la Teniente Coronel Juana Azurduy de Padilla.

Art. 2°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien efectuará las actividades necesarias para homenajear a las heroínas salteñas.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo, a través de sus áreas pertinentes, diseñará y pondrá en vigencia políticas de educación, difusión, investigación histórica y concientización del accionar de las mujeres en la gesta güemesiana y toda lucha por la independencia americana.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5°.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a los términos de la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Saludo a usted con distinguida consideración.

Firmado: D. Antonio Marocco, Presidente de la Cámara de Senadores de Salta y Dr. Luis Guillermo López Mirau, Secretario Legislativo de la Cámara de Senadores de Salta.

Al Señor Presidente

de la Cámara de Diputados

Dn. ESTEBAN AMAT LACROIX

SU DESPACHO

III. DIPUTADOS

1.- Expte.: 91-43.390/20

Fecha: 10/11/20
Autor: Dip. Osbaldo Francisco Acosta

PROYECTO DE DECLARACIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, incluya en el Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022 la creación de un Instituto Terciario para el municipio Los Toldos.

Se ofrecen alternativas que podrían utilizarse para resolver la problemática planteada

- 1. Utilizar los establecimientos educativos de primaria: Escuelas San Pedro Apóstol N° 4560, y Corazón de Jesús N° 4751-El Abra.
- 2. Utilizar el establecimiento educativo de secundaria: Colegio Secundario N° 5074
- 3. Firma de convenio con el Instituto Loutaif de San Ramón de la Nueva Orán para crear un aula anexo en Los Toldos.

Pues la inaccesibilidad a este Municipio y los escasos ingresos impiden a los estudiantes poder capacitarse en su lugar de origen, produciendo falta de oportunidades a los ciudadanos, que el Estado debe garantizar.

2.- Expte.: 91-44.287/21

Fecha: 31/05/21
Autora: Dip. Azucena Atanasia Salva

PROYECTO DE DECLARACIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECLARA

Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por Salta insten a la conformación de la Comisión Bicameral prevista por artículo 1° de la Ley Nacional 15.290, para solucionar de manera definitiva el conflicto de límites existente entre las provincias de Salta y de Jujuy, particularmente en la zona de la Puna a la altura de la localidad Olacapato, en el departamento Los Andes.

3.- Expte.: 91-44.633/21

Fecha: 23/08/21

Autores: Dips. Martín Miguel Pérez y Patricia del Carmen Hucena

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda, realice los estudios de factibilidad técnica y económica, a los fines de que se proceda a instalar un puesto de control, Policial, Fitosanitario y de Rentas, fijo sobre Ruta Nacional N° 34 en el límite interprovincial Salta-Jujuy entre las localidades Urundel (Salta) y Yuto (Jujuy). Asimismo que la construcción y operatividad del mismo sea contemplado para ser incluido en el Presupuesto General de la Provincia 2022.

INGRESADO EN MESA DE ENTRADAS: 19-10-2021

Expte. N° 91-44.633/21

DICTAMEN DE COMISIÓN

Cámara de Diputados:

Vuestra **Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana** ha considerado el Proyecto de Declaración de los señores Diputados Martín Pérez y Patricia Hucena: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda, realice los estudios pertinentes para instalar un Puesto de Control Policial, Fitosanitario y de Rentas fijo en la Ruta Nacional N° 34 en el límite interprovincial Salta-Jujuy entre las localidades Urundel (Salta) y Yuto (Jujuy); y, por las razones que dará el miembro informante, **aconseja su Aprobación.**

Sala de Comisiones, 19 de Octubre de 2021.-

Prestan Conformidad al presente Dictamen, los Señores Diputados:

OROZCO, GUSTAVO ORLANDO Presidente

YONAR, LINO FERNANDO Secretario

ACOSTA, OSBALDO FRANCISCO

DIAZ, EDUARDO RAMÓN

RALLÉ, GERMÁN DARÍO

OLLER ZAMAR, MARCELO RUBÉN

Suscriben la presente para constancia:

JORGE CATAcata
Secretaria de Comisión

ROBERTO ESTANISLAO DIAZ
Jefe Sector Comisiones

DR. RAÚL ROMEO MEDINA
Secretario Legislativo

INGRESADO EN MESA DE ENTRADAS: 19-10-2021

Expte. 91-44.633/21

DICTAMEN DE COMISIÓN

Cámara de Diputados:

Vuestra **Comisión de Hacienda y Presupuesto** ha considerado el Expediente de referencia, **Proyecto de Declaración** de los Dip. Pérez, Martín Miguel y Hucena, Patricia: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda, realice los estudios pertinentes para instalar un Puesto de Control Policial, Fitosanitario y de Rentas fijo en la Ruta Nacional N° 34 en el límite interprovincial Salta-Jujuy entre las localidades Urundel (Salta) y Yuto (Jujuy); y, por las razones que dará el miembro informante, **ACONSEJA su Aprobación.**

Sala de Comisiones, 19 de octubre de 2021.-

Prestan conformidad con el presente Dictamen los Sres. Diputados:

HUCENA, PATRICIA DEL CARMEN
Presidenta

LARA GROS, BALTASAR
Vicepresidente

CARTUCCIA, LAURA DEOLINDA

RALLE, GERMAN DARIO

SANSONE, ENRIQUE DANIEL

VALENZUELA, ADRIÁN ALFREDO

VARG, MARIA SILVIA

VILLA, JESÚS RAMÓN

YONAR, LINO

Suscriben el presente para constancia:

<i>Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín</i>	<i>Roberto Estanislao Díaz</i>	<i>Dr. Raúl Romeo Medina</i>
<i>Comisión de Hacienda y Presupuesto</i>	<i>Jefe Sector Comisiones</i>	<i>Secretario Legislativo</i>

Fecha: 16/06/2020

Autora: Dip. Laura Deolinda Cartuccia

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°- Dispóngase que todo cartel de obra pública a cargo del Estado provincial, irá acompañado de una frase o lema de concientización para la prevención de la violencia de género y el número telefónico dedicado al servicio gratuito de ayuda y denuncia.

Art. 2°- La Autoridad de Aplicación de la presente es la Secretaría de Derechos Humanos y quien en un futuro la reemplace

Art. 3°- La disposición del texto estipulado en el artículo 1°, su formato, diseño y contenido será competencia de la Autoridad de Aplicación.

Art. 4°- La obligación de exhibir el cartel de obra con las especificaciones planteadas en los artículos precedentes, será de cumplimiento obligatorio para todas las obras que se inicien con posterioridad a la reglamentación de la presente Ley, y para aquellas en marcha o que ya tengan un cartel de acuerdo a la normativa vigente hasta la reglamentación de la presente, se les otorgará un plazo de treinta (30) días hábiles para su adecuación o exhibición.

Art. 5°- Invítase a los Municipios a adherir la presente norma.

Art. 6°- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de su promulgación.

Art. 7°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

Es requerido por parte del Estado provincial, el instituir todas las herramientas posibles para la prevención de la violencia, entendiendo que la violencia de género particularmente es una problemática social que requiere de una urgente atención y prevención. La enorme diversidad en término de manifestaciones en las que se exterioriza la violencia de género puede ser simbólica, psicológica o física, llegando a ser el femicidio su manifestación más grave y trágica.

La erradicación de la Violencia de género, reconocida como una cuestión de Derechos Humanos, es una de las asignaturas pendientes de mayor importancia. La concientización al respecto es esencial, ya que normalmente ésta se inicia con agresiones psicológicas que se apoyan en la desigualdad, favoreciendo el dominio y el abuso, sin que en ocasiones la persona tenga conciencia de estar ejerciendo o sufriendo violencia de género.

Los estereotipos sexistas existentes en la sociedad, así como la manera en que asumimos, interiorizamos y producimos reproducimos creencias, prejuicios y comportamientos basados en la desigualdad constituyen un terreno propicio para el surgimiento de las diferentes manifestaciones de la violencia de género.

El naturalizar e invisibilizar esta problemática, constituye uno de los principales obstáculos en la posibilidad de avanzar en políticas públicas cuyo objeto sea superar esta situación, que lejos de conformarse en una cuestión individual, debe ser abordada en el plano social, político, económico y cultural, de manera focalizada o integralmente, de acuerdo a la especificidad de las medidas.

Al respecto, Florencia Abbate, escritora, periodista e investigadora, así como también una de las organizadoras de #NIUNAMENOS, ha planteado la necesidad de "desnaturalizar la violencia machista en la vida cotidiana, lo que es muy importante porque se trata de una causa que necesita el consenso de las grandes mayorías".

Es necesario la urgente implementación de políticas públicas que efectivamente garanticen por un lado la prevención y por otro la asistencia integral de las mujeres que padecen violencia de género.

Una de las tantas herramientas que posee el Estado en materia de visualización de sus acciones y gestiones, encontrándose asimismo al alcance de la ciudadanía en su conjunto, son las distintas obras que realiza la provincia, y los carteles que especifican los detalles e información relevante de la misma.

El incorporar a estos carteles, frases o lemas referidos a la prevención de la violencia de género, así como también la línea telefónica gratuita dedicada a ayudar a las víctimas y para realizar denuncias, puede convertirse en un medio más de importancia, a través del cual el Estado siga realizando las campañas de concientización y visualización tan necesarias al respecto.

Es por lo anteriormente expuesto que solicito a mis pares acompañar la aprobación del presente proyecto.

5.- Expte.: 91-45.006/21

Fecha: 26/10/21

Autor: Dip. Fabio Enrique López

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta

Declara

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta y de los organismos que pudieran corresponder, arbitre las medidas y destine las partidas necesarias para que el Hospital de Cachi, Dr. Arne Hoygaard obtenga la categoría de Alta Complejidad, con el objeto de que puedan ser derivados allí los pacientes de los departamentos Molinos, La Poma y del municipio de Payogasta.

6.- Expte.: 91-44.973/21

Fecha: 20/10/21

Autor: Dip. Jesús Ramón Villa

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta

D E C L A R A:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda, prevea un **Control Fitosanitario** en el límite entre la provincia de Salta y la provincia de Formosa, sobre la Ruta Nacional 81, a la altura de la localidad Capitán Juan Pagé, municipio Rivadavia Banda Norte, departamento Rivadavia.

7.- Expte.: 91-42.730/20

Fecha: 11/08/20

Autora: Dip. Alejandra Beatriz Navarro

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,

Sancionan con fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1º.- Impleméntese con carácter obligatorio una Licencia Especial con goce de haberes por dos (2) días laborales por año calendario, a todo el personal femenino que se desempeñe en los organismos de la Administración Centralizada, Descentralizados, en Organismos Autárquicos, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial y en el Ministerio Público de la Provincia, destinada para la realización obligatoria de los controles ginecológicos de Colposcopia, Papanicolau y Mamografía, a efectos de prevenir y/o erradicar patologías como el cáncer.

- Art. 2°.-** Establece que el uso de la referida Licencia Especial no afectará la remuneración, presentismo y/o cualquier otro beneficio que pueda gozar la mujer beneficiada.
- Art.3°.-** El beneficio mencionado en el artículo 1º de la presente legislación, se solicitará del mismo modo que cualquier licencia, acordándose con la autoridad competente los días de realización, salvo prescripción médica que establezca la necesidad de realizar los estudios un día determinado.
- Art. 4°.-** La Obra Social Provincial IPSS, brindará a sus afiliados, sin límite de edad, la cobertura integral de los estudios, referidos en el artículo 1º de la presente Ley.
- Art. 5°.-** La mujer beneficiaria tendrá la obligación de acreditar mediante certificado expedido por el médico, la efectiva realización de los exámenes ginecológicos, que serán presentadas en el organismo de Reconocimiento Médico que corresponda para su justificación laboral.
- Art. 6°.-** El Poder Ejecutivo Provincial deberá instrumentar a través del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, campañas preventivas permanentes de información, relacionadas con estas patologías que afectan directamente sobre la salud y calidad de vida de la mujer.
- Art. 7°.-** La Autoridad de Aplicación promoverá el otorgamiento de la licencia en la presente Ley, por parte del sector privado.
- Art. 8°.-** Invítase a los Municipios de la provincia de Salta, adherirse a los términos de la presente Ley.
- Art. 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente, Sres. Diputados: el presente proyecto de Ley tiene como finalidad establecer una licencia especial al personal femenino de la administración pública, a los fines de facilitar la realización de los exámenes de colposcopia, papanicolau y mamografías.

Considerando que las patologías mamarias malignas son las principales causas de muerte por cáncer en las mujeres, esta patología es prevenible a través de la realización de estudios de diagnósticos y mamografías siendo esta la más eficaz para hacer frente a este tipo de enfermedades

Para la prevención del cáncer del cuello de útero, siendo la tercera causa de muerte en la mujer, es necesario realizar estudios de colposcopia y papanicolau, a los efectos de diagnosticar con precocidad estas enfermedades y poder realizar el tratamiento necesario para prevenir el avance de estas patologías.

De acuerdo a los informes proporcionados por nuestra obra social provincial IPSS, en el periodo del año 2019 se autorizaron un total de 116.133 prácticas de carácter preventivos, distribuidas de la siguiente manera:

CITOLOGÍA EXFOLIATIVA ONCOLÓGICA	615,71	25.387
COLPOSCOPIA-TRAQUELOSCOPIA-.	194,85	24.108
MAMOGRAFÍA(SENOGRAFIA):UNICAMENTE CON MAMÓGRAFO OR	537,62	33.741
MAMOGRAFÍA, PROYECCIÓN AXILAR (UNICAMENTE CON MAMO	377,10	32.489
MAMOGRAFÍA LOCALIZADA - FOCALIZADA	721,47	390
MAMOGRAFÍA PARA MARCACIÓN RADIO-QUIRÚRGICA	3.366,85	18
		116.133

Comprendemos que esta información contribuirá para la promoción e implementación de estrategias de prevención que tengan un impacto concreto en la incidencia y mortalidad ocasionada por las enfermedades ginecológicas.

Con la implementación de la licencia especial obligatoria, se pretende concientizar al personal femenino, que presta funciones en distintas reparticiones y estamentos del Estado Provincial, la importancia de la realización anual de los estudios preventivos ginecológicos, para la detección temprana de estas patologías, que actualmente tiende a detectarse en un número significativo de mujeres de grupos etarios entre los 18 y 30 años. Con la intensificación de la realización estos estudios preventivos ginecológicos, procuramos contribuir a la movilización de los recursos necesarios e intensificar la realización de estos diagnósticos. Además, con este marco legal, se proporciona dos días hábiles con goce de haberes a todas las mujeres que se desempeñan en la administración pública provincial, invitándose adherirse a esta normativa a los municipios de la provincia, y al sector privado, a los efectos de facilitarle a las trabajadoras concurrir a los efectores de salud, a realizarse los estudios ginecológicos preventivos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

INGRESADO EN MESA DE ENTRADAS: 05-10-2021

Expte. N° 91-42.730/20

DICTAMEN DE COMISIÓN

Cámara de Diputados:

Vuestra **Comisión de Salud** ha considerado el **Expte. N° 91-42730/20**, Proyecto de Ley de la señora diputada Alejandra Beatriz Navarro, por el cual se implementa una Licencia Especial con goce de haberes por 2 (dos) días laborales por año calendario, al personal femenino que se desempeñen en los organismos de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, en Organismos Autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial y Ministerio Público de la Provincia, destinada a la realización de controles ginecológicos; y, por las razones que dará el miembro informante, **aconseja la APROBACIÓN del siguiente:**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta

Sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- El personal que se desempeñe en los organismos de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, en Organismos Autárquicos, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial y en el Ministerio Público de la Provincia, dispondrá de una Licencia Especial de dos (2) días hábiles por año calendario, destinada exclusivamente a la realización de estudios médicos de detección precoz de patologías prevenibles.

Art. 2°.- El uso de la referida Licencia Especial no afectará la remuneración, presentismo o cualquier otro beneficio que pueda gozar quien la solicite

Art. 3°.- El beneficio mencionado en el artículo 1° de la presente ley, se solicitará del mismo modo que cualquier licencia, acordándose con la autoridad competente los días de realización, salvo que la prescripción médica establezca la necesidad de realizar el o los estudios un día determinado

Art. 4°.- La persona que haga uso de la licencia tendrá la obligación de acreditar mediante certificado expedido por el médico, la efectiva realización de los estudios

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá instrumentar a través del Ministerio de Salud Pública, campañas preventivas permanentes de información para prevenir las patologías mencionadas en el artículo 1°

Art. 6°.- La Autoridad de Aplicación promoverá el otorgamiento de la licencia creada en la presente Ley por parte del sector privado

Art. 7°.- invítase a los Municipios de la provincia de Salta a adherirse a la presente Ley

Art. 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Sala de Comisiones, 05 de octubre de 2.021.-

Prestan conformidad con el presente dictamen los Diputados:

LANOCCI, Emma Fátima
PAREDES, Gladys Lidia
DE VITA, Isabel Marcelina
FIGUEROA, Emilia Rosa

PRESIDENTA
VICEPRESIDENTA
SECRETARIA

Refrendan el presente para constancia:

<i>María Andrea Cuevas</i> <i>Secretaria de Comisión</i>	<i>Roberto Estanislao Díaz</i> <i>Jefe de Comisiones</i>	<i>Dr. Raúl Romeo Medina</i> <i>Secretario Legislativo</i>
---	---	---

INGRESADO EN MESA DE ENTRADAS: 05-10-2021

Expte. N° 91-42.730/20

DICTAMEN DE COMISIÓN

Cámara de Diputados:

Vuestra **Comisión de la Mujer** ha considerado el **Expte. N° 91-42730/20**, Proyecto de Ley de la señora diputada Alejandra Beatriz Navarro, por el cual se implementa una Licencia Especial con goce de haberes por 2 (dos) días laborales por año calendario, al personal femenino que se desempeñen en los organismos de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada , en Organismos Autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial y Ministerio Público de la Provincia, destinada a la realización de controles ginecológicos; y, por las razones que dará el miembro informante, **aconseja la APROBACIÓN del siguiente:**

PROYECTO DE LEY
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta
Sancionan con fuerza de
LEY

- Artículo 1°.-** El personal que se desempeñe en los organismos de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, en Organismos Autárquicos, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial y en el Ministerio Público de la Provincia, dispondrá de una Licencia Especial de dos (2) días hábiles por año calendario, destinada exclusivamente a la realización de estudios médicos de detección precoz de patologías prevenibles
- Art. 2°.-** El uso de la referida Licencia Especial no afectará la remuneración, presentismo o cualquier otro beneficio que pueda gozar quien la solicite
- Art. 3°.-** El beneficio mencionado en el artículo 1° de la presente ley, se solicitará del mismo modo que cualquier licencia, acordándose con la autoridad competente los días de realización, salvo que la prescripción médica establezca la necesidad de realizar el o los estudios un día determinado
- Art. 4°.-** La persona que haga uso de la licencia tendrá la obligación de acreditar mediante certificado expedido por el médico, la efectiva realización de los estudios
- Art. 5°.-** El Poder Ejecutivo Provincial deberá instrumentar a través del Ministerio de Salud Pública, campañas preventivas permanentes de información para prevenir las patologías mencionadas en el artículo 1°
- Art. 6°.-** La Autoridad de Aplicación promoverá el otorgamiento de la licencia creada en la presente Ley por parte del sector privado
- Art. 7°.-** invítase a los Municipios de la provincia de Salta a adherirse a la presente Ley
- Art. 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo

Sala de Comisiones, 05 de octubre de 2.021.-

Prestan conformidad con el presente dictamen los Diputados:

FIGUEROA, Emilia Rosa
CARTUCCIA, Laura Deolinda
RIGO BAREA, Noelia Cecilia
DE VITA, Isabel Marcelina
LANOCCI, Emma Fátima
LÓPEZ, María del Socorro
PAREDES, Gladys Lidia
NAVARRO, Alejandra Beatriz
SALVA, Azucena Atanasia
VILLAMAYOR, María del Socorro

Refrendan el presente para constancia:

<i>Mónica Chauque</i> <i>Secretaria de Comisión</i>	<i>Roberto Estanislao Díaz</i> <i>Jefe de Comisiones</i>	<i>Dr. Raúl Romeo Medina</i> <i>Secretario Legislativo</i>
--	---	---

INGRESADO EN MESA DE ENTRADAS: 05-10-2021

Expte. N° 91-42.730/20

DICTAMEN DE COMISIÓN

Cámara de Diputados:

Vuestra **Comisión ASUNTOS LABORALES y PREVISION SOCIAL**, ha considerado el **Expte. N° 91-42.730/21, Proyecto de Ley** de la Sra. Dip. **Navarro, Alejandra Beatriz**; “Implementar con carácter obligatorio una licencia Especial con goce de haberes por 2 (dos) días laborales por año calendario, a todo el personal femenino que se desempeñe en los organismo de la Administración Centralizada, Descentralizados, en Organismos Autárquicos, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial y en el Ministerio Público de la Provincia, destinada para la realización obligatoria de los controles ginecológicos de Colposcopia, Papanicolaou y Mamografía, a efecto de prevenir y/o erradicar patologías como cáncer.”, y, por las razones que dará el miembro informante., **ACONSEJA SU APROBACIÓN CON MODIFICACIONES CON EL SIGUIENTE TEXTO:**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,
Sancionan con fuerza de
Ley

ARTÍCULO 1°.- El personal que se desempeñe en los organismos de la Administración Centralizada, Descentralizada, en Organismos Autárquicos, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial y en el Ministerio Público de la Provincia dispondrá de una Licencia Especial de dos (2) días hábiles por año calendario, destinada exclusivamente a la realización estudios médicos de detección precoz de patologías prevenibles

Art. 2°.- El uso de la referida Licencia Especial no afectará la remuneración, presentismo o cualquier otro beneficio que pueda gozar quien la solicite.

Art.3°.- El beneficio mencionado en el artículo 1° de la presente ley, se solicitará del mismo modo que cualquier licencia, acordándose con la autoridad competente los días de realización, salvo que la prescripción médica establezca la necesidad de realizar el o los estudios un día determinado.

Art. 4°.- La persona que haga uso de la licencia tendrá la obligación de acreditar mediante certificado expedido por el médico, la efectiva realización de los estudios.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá instrumentar a través del Ministerio de Salud Pública, campañas preventivas permanentes de información para prevenir las patologías mencionadas en el artículo 1°.

Art. 6°.- La Autoridad de Aplicación promoverá el otorgamiento de la licencia creada en la presente Ley por parte del sector privado.

Art. 7°.- Invitase a los Municipios de la provincia de Salta a adherirse a la presente Ley.

Art. 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 4 de Octubre de 2021.-

Prestan Conformidad al presente Dictamen, los Señores Diputados:

DEL PLÁ, CLAUDIO ARIEL Presidente
GUANCA, ERNESTO GERARDO Vicepresidente
VALENZUELA, ADRIÁN ALFREDO Secretario
CARO DÁVALOS, GONZALO
SALVA, AZUCENA ATANASIA

Suscriben la presente para constancia:

MÓNICA SOFÍA CHAUQUE Secretaria De Comisión	ROBERTO ESTANISLAO DÍAZ Jefe Sala De Comisiones	DR. RAÚL ROMEO MEDINA Secretario Legislativo
--	--	---

INGRESADO EN MESA DE ENTRADAS: 05-10-2021

Expte. 91-42.730/20

DICTAMEN DE COMISION

Cámara de Diputados:

Vuestra **Comisión de Hacienda y Presupuesto** ha considerado el Expediente de referencia, **Proyecto de Ley** de la Dip. Navarro, Alejandra: Propone implementar con carácter obligatorio una Licencia Especial con goce de haberes por dos días laborales por año calendario, a todo el personal femenino que se desempeñe en la Administración Centralizada, Descentralizada, en Organismos Autárquicos, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial y en el Ministerio Público, destinada para la realización obligatoria de los controles ginecológicos de Colposcopia, Papanicolau y Mamografía, a efectos de prevenir y/o erradicar patologías como el cáncer; y, por las razones que dará el miembro informante, **ACONSEJA su Adhesión al Dictamen de la Comisión de Salud.**

Sala de Comisiones, 05 de octubre de 2021.-

Prestan conformidad con el presente Dictamen los Sres. Diputados:

HUCENA, PATRICIA DEL CARMEN
Presidenta
LARA GROS, BALTASAR
Vicepresidente
ALBEZA, LUIS FERNANDO
Secretario
RALLE, GERMÁN DARIO
SANSONE, ENRIQUE DANIEL
VALENZUELA, ADRIÁN ALFREDO

VILLA, JESUS RAMON

YONAR, LINO FERNANDO

ZAPATA, CARLOS RAÚL

Suscriben el presente para constancia:

<i>Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín</i> <i>Comisión de Hacienda y Presupuesto</i>	<i>Roberto Estanislao Díaz</i> <i>Jefe Sector Comisiones</i>	<i>Dr. Raul Romeo Medina</i> <i>Secretario Legislativo</i>

8.- Expte.: 91-43.749/20

Fecha: 15/12/20

Autor: Dip. Manuel Santiago Godoy

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Declárese de interés prioritario del Estado Provincial la protección integral psicofísica de las personas portadoras de Trombofilia en todas sus formas ya sea hereditarias o adquiridas, permanentes o transitorias.

Art.2º.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos:

- a) Procurar la detección precoz, el control y el tratamiento de la Trombofilia.
- b) Resguardar el derecho de la pareja a formar una familia.
- c) Prevenir el daño psicofísico causado por la pérdida del embarazo.
- d) Incorporar al sistema de salud pública a cargo del Estado Provincial y del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS) respectivamente los estudios de diagnóstico y tratamiento de la Trombofilia y su respectiva medicación.

Art. 3º.- El Ministerio de Salud Pública de la Provincia es el organismo de aplicación de la presente Ley, y el órgano encargado de reglamentar, planificar, ejecutar y fiscalizar los Programas que, con la finalidad de estudio e investigación, docencia, formación y diagnóstico, y tratamiento de la Trombofilia sean implementados por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º.-A los efectos de cumplir con los objetivos de la presente Ley la Autoridad de Aplicación debe desempeñar las siguientes misiones y funciones:

- a) Proyectar y ejecutar tareas conducentes a los objetivos de la presente Ley, procurando coordinar sus acciones con otras entidades públicas o privadas.
- b) Instaurar una directa relación de apoyo a las entidades científicas, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales que, a la fecha de la sanción de la presente, se encuentren realizando tareas inherentes a los objetivos de la misma.
- c) Desarrollar el sistema estadístico en la Provincia, en consonancia con todos los establecimientos de salud públicos y privados que atiendan este trastorno de coagulación y sus implicancias.

Art. 5°.- Los agentes de servicio público de salud estarán obligados a brindar prestación médica asistencial a las personas que sufran Trombofilia, asimismo el Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS) incorpora a su nomenclador las prestaciones para la cobertura integral de dicha patología a sus afiliados, conforme el objeto de la presente, sin perjuicio de las obligaciones que deben asumir las entidades de Coseguro en lo relativo al co-pago.

Art. 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley son imputados al Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

La trombofilia en el embarazo es una enfermedad generada por anormalidades en el sistema de coagulación de la mujer gestante, que da lugar a la presencia de coágulos sanguíneos potencialmente peligrosos para la continuidad del embarazo.

La detección temprana de esta enfermedad puede evitar graves consecuencias psicofísicas para su portador y para la familia que eventualmente acompaña, pues así se previenen pérdidas de embarazo. El Estado no debiera estar ajeno al control, tratamiento y protección integral de quien padece esta enfermedad, que aqueja a un importante número de mujeres.

9.- Expte.: 91-43.545/20

Fecha: 17/11/20

Autor: Dip. Claudio Ariel Del Plá

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de los inmuebles cuyos números de matrícula son los siguientes: 133.878; 173.398; 173.262 y 166.826 de la ciudad de Salta, departamento Capital, con el único destino de realizar un plan de viviendas populares, terrenos con servicios y urbanización.

Art. 2°.- La expropiación se efectuará considerando el valor de la tierra anterior a las mejoras producidas por el Estado en los últimos 20 años con la construcción de las autopistas Rutas 21, 26 y de circunvalación. Se deducirá además del resarcimiento, la diferencia entre el valor de los impuestos inmobiliarios y tasas que debieron pagar estos catastros, ubicados en el ejido urbano y con acceso a servicios públicos, que sin embargo han venido pagando estos impuestos y tasas como si fuesen terrenos Rurales o Sub-rurales.

Art. 3°.- El plan de viviendas y lotes con servicios debe ser de acceso universal y deberá tener las características siguientes:

- a. No se exigirá adelanto de pago alguno.
- b. El monto de las cuotas exigidas no podrá superar en ningún caso el 10% del ingreso familiar.

Art. 4°.- Los gastos que ocasione la ejecución de la presente Ley, se establecerán en la partida correspondiente al presupuesto de obras públicas del año 2021.

Art. 5°.- EL Instituto Provincia de Vivienda será el encargado de la ejecución de la presente.

Art. 6°.- De forma.

FUNDAMENTOS:

Los problemas de tierra y vivienda en la Provincia, como en todo el país, han crecido aceleradamente en los últimos años.

Existen en Salta 70000 familias que no cuentan con una vivienda, miles de ellas se han visto obligadas a ocupar terrenos fiscales o privados y construir allí sus precarios hogares. En el último período, se han sucedido una serie de asentamientos como consecuencia del déficit de vivienda, en la ciudad de Salta y en el interior provincial. Se han producido, además, 38 desalojos de familias que intentaron asentarse solo en lo que va del año 2020.

No hay desde el Estado una planificación urbana que beneficie a la población, sino que se han reservado las mejores tierras de las ciudades para la especulación inmobiliaria, el turismo y las construcciones de lujo. Mientras tanto, los sectores más pobres de la población han sido llevados a vivir a terrenos alejados del centro de las ciudades y sin contar con los servicios públicos elementales.

Un claro ejemplo de especulación inmobiliaria son las 89 Has., pertenecientes a los 4 catastros que proponemos expropiar situados en un área que debería ser de prioridad para la urbanización en donde existen al menos otras 150 Has. vacías. Terrenos que están rodeados de autopistas y de todos los servicios y que tributan como terrenos rurales o subrurales, calculados además sobre valores fiscales absurdos, que no encuentran punto de comparación con su valor de mercado.

La construcción de las autopistas sobre Rutas 21 y 26, y la de circunvalación han producido una enorme valorización de estos predios como resultado de la inversión estatal directa sin que estos propietarios hayan abonado suma alguna por “contribución por mejoras”. Así las cosas “de solo estar” sus propietarios fueron beneficiados por una valorización que, además se ha multiplicado por el proceso especulativo con la tierra urbana que elevó exponencialmente su valor con relación a los salarios medios de la sociedad en los últimos años. De allí que nuestro proyecto de Ley considera de estricta justicia que a la hora del resarcimiento se tomen los valores de los terrenos previos a las mejoras introducidas por la inversión estatal que ha multiplicado exponencialmente su valor de mercado.

La propuesta está en línea con el programa para resolver la crisis de vivienda que presentó el Partido Obrero, que plantea la reserva de un mínimo del 40% de las tierras urbanas para la construcción de viviendas populares y la creación de un banco de tierras públicas y privadas a estos efectos.

El proyecto de Ley, además avanza en cuales deben ser las condiciones del acceso a las viviendas que se propone construir, para permitir un acceso universal. Hoy los planes de viviendas dejan afuera a la mayoría de la población, incluso a los sectores medios, por el alto monto de las cuotas, la exigencia de ingresos que superan la media salarial y el requisito de pagar un monto por adelantado para la adjudicación. Por ello, se propone la eliminación del pago por adelantado y que las cuotas en ningún caso superen el 10% del ingreso familiar. De esta manera se posibilita el acceso a una vivienda a los trabajadores más pobres y también a los sectores de la clase media que ante el crecimiento de las tasas de interés tienen vedado el acceso a créditos hipotecarios.

La aprobación de este proyecto de Ley daría un paso fundamental para garantizar el acceso a la vivienda y en acabar con la especulación inmobiliaria. Por eso solicitamos a los señores diputados a que acompañen con su voto esta fundamental medida.

NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA PARA LA SESIÓN DEL 02-11-2021.